



ORIGINAL

DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES  
OFICINA HABILITACIÓN SOCIAL

Int. N° 25386

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCION (Ex) N° 3625 /

TEMUCO, 11 NOV. 2019

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; y en especial lo prescrito en su artículo N°60;
- b) La resolución exenta N°006631 de fecha 06 de septiembre de 2018, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva a las familias que se encuentren en condición de demanda hábil en el banco de postulaciones.
- c) La resolución exenta N°008791 de fecha 12 de noviembre de 2018, que modifica la resolución Exenta N°006631 de fecha 06 de septiembre de 2018 que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad proyectos de construcción de viviendas nuevas, del programa de habitabilidad rural regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015 y aprueba nómina de postulantes seleccionados.
- d) La carta, con fecha 05/11/2019, de la Municipalidad de Saavedra, Dirección de secretaria de planificación, Unidad de vivienda, mediante la cual solicita dejar sin efecto subsidio habitacional del programa Habitabilidad Rural, Regulado por el D.S. 10 (V. y U.) de 2015, de la beneficiaria María Trinidad Aburto Torres, adjuntando carta de renuncia voluntaria.
- e) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- f) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- g) El Decreto (TRA) N° 272/63/2018 de fecha 19/12/2018, con Toma Razón de fecha 11/03/2019, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz como Director Serviu Región Araucanía;

- h) Que, el SERVIU Región Araucanía, actualmente no cuenta con director titular, por petición de renuncia no voluntaria;
- i) El Decreto Exento (RA) N° 272/20/2018 de fecha 23/02/2018, del MINVU, que fija orden de subrogancia para el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

**CONSIDERANDO**

- a) Que, a través de carta de renuncia voluntaria señalada en el visto d) de la presente resolución, la beneficiaria indica que cuenta con una infraestructura sanitaria, con la finalidad de poder postular a ampliaciones de esta misma.
- b) Que no se entregaron certificados de subsidio a los postulantes seleccionados en la resolución exenta N°008791 de fecha 12 de noviembre de 2018, por tanto, el renunciante no hace devolución del mismo.

**RESOLUCIÓN:**

ACÉPTESE la renuncia voluntaria en el expediente colectivo N°4507 de la Sra. María Trinidad Aburto Torres, quien cumple con lo indicado en el Art.60 del D.S 10. (V. y U.).

N°	NOMBRE BENEFICIARIO RENUNCIANTE	RUT
1	María Trinidad Aburto Torres	██████████

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



**MAURICIO CONTRERAS SÁNCHEZ**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU ARAUCANÍA**



MAF/LAC/CGV/mra

*Myriam Belmar Pezo*  
 MINISTRO DE FE  
 SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SERVIU Región del Araucanía.
- Departamento de Operaciones Habitacionales
- Contraloría Interna
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes